



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA  
TABASCO 2020-2021

2021 "Año la independencia"

EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0007/2021  
FOLIO INFOMEX: 01371520  
ACUERDO: NEGATIVA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
MACUSPANA, TABASCO A 27 DE ENERO DEL 2021-----

-----CONSTE.

**VISTOS:** Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el día **21 de diciembre del 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

**RESULTANDO**

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

**"SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COPIAS DE LAS ORDENES DE PAGOS GENERADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P007 " SIC**

II.- El 06 de enero del 2021, la Unidad de Transparencia solicita a la **dirección de programación** del concejo municipal de Macuspana, mediante el oficio **CM/UT/0008/2021**, se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **CM/DPP/39/2021**, solicitando la intervención del comité de transparencia para el análisis y en su caso aprobación de la clasificación de información con carácter de reserva, respecto A RFC de personas físicas

III.- En sesión extraordinaria el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con fecha 26 de enero del 2021, a través del acta **ACTA/HAM/CT/08/2021**, suscribió el acuerdo **CT/14/2021**, en donde se confirmó la clasificación del área competente, misma que se transcribe a continuación:



### ACUERDO CT/14/2021

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON CARÁCTER RESERVADA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS EN LO TENIBLE A LAS 41 ÓRDENES DE PAGO GENERADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 RESPECTO A LOS GASTOS GENERADOS PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMAS QUE SE DEBERÁ GUARDAR TOTAL SECRECÍA ANTE EL INTERÉS PÚBLICO. EN ATENCIÓN AL FOLIO INFOMEX 01361820**

### CONSIDERANDO

- 1.- Derivado de lo anterior y en razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado INFOMEX-TABASCO y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del particular, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el **Principio de Máxima Publicidad**, se permite comunicarle que la información solicitada es reservada por esta autoridad, durante un periodo de trece meses.
- 2.- Esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.
- 3.- La solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- 4.- Con fundamento legal en los artículos 10, 12, 13, 14, 16 y 50 fracciones II, III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y atender la solicitud de acceso a la información requerida.
- 5.- Que la información correspondiente a su solicitud, forma parte de documentos que resguarda la dirección seguridad pública, mismas que posee de acuerdo a sus facultades



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA  
TABASCO 2020-2021

2021 "Año la independencia"

descritas en el dispositivo 87 de la Ley que Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. A su vez, de que dicha información por su naturaleza contiene reservados, lo cual correspondió solicitar la clasificación de conformidad en el artículo 108 párrafo tercero de la Ley de Transparencia del estado de Tabasco.

6.- De lo anterior, el Comité de Transparencia en apego a lo establecido en el artículo 47 párrafo segundo y 48 fracción II de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, se constituyó a través de la sesión **extraordinaria número 08** en el cual después del análisis y estudio de la información puesta a disposición por el área competente se tiene como resultado que dicha información contiene datos de carácter reservado Por lo tanto, procede a clasificar la información y validar su restricción.

7.- Por todo lo anterior, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, para los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda autoridad tiene la obligación de fundar y motivar sus determinaciones o actuaciones, ya sean de trámites o definitivas; debiendo para tales efectos, citar los preceptos jurídicos que estime aplicables al caso y relacionar estos con los hechos concretos que permitan la actualización de la hipótesis normativas contenidas, por medio de un razonamiento lógico- jurídico.

**Criterios emitidos** por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Comité de Criterios:

### **Criterio 02/2017**

#### **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de



congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

#### **Criterio 04/2017**

**Resoluciones del Comité de Transparencia, gozan de validez siempre que contengan la firma de quien los emite.** En términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de los elementos de validez del acto administrativo es la firma autógrafa de la autoridad que lo expida; en consecuencia, las resoluciones del Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberán contener la firma autógrafa de los integrantes que la emitan, ya que dicho signo gráfico otorga validez a la resolución decretada y, al mismo tiempo, constituye la forma en que el particular tiene la certeza de que fue emitida por la autoridad respectiva y su contenido representa la voluntad manifestada por ésta.

**8.- En relación a la validez del presente acto de gobierno se cita el siguiente acuerdo:**

**ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA  
TABASCO 2020-2021

2021 "Año la independencia"

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX-TABASCO, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, 6ta Época.**

9.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado la presente determinación, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad en versión pública con costo de reproducción de la información solicitada, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **restringida y debidamente reservada por el comité de transparencia.**

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información **INFOMEX-TABASCO**, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA  
TABASCO 2020-2021

2021 "Año la independencia"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx).

**Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.**



Concejo Municipal  
Macuspana, Tabasco  
2020-2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



"2021: Año de la Independencia".

Dependencia:	Programación
No. Oficio:	CM/DPP/39/2021

MACUSPANA, TABASCO A 22 DE ENERO DE 2021.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **CM/UT/0008/2021** de fecha 06 de enero del presente, con número de folio INFOMEX **01371520**, donde se solicita lo siguiente:

**"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA EN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COPIAS DE LAS ORDENES DE PAGOS GENERADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P007.....(sic).**

En respuesta a su solicitud, con fundamento en el artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito informar respecto a las órdenes de pago del programa presupuestario P007 del mes de noviembre 2020 se encuentra previamente clasificadas con carácter de reservado mediante el ACTA-CM-CT-08-21 y acuerdo CT/14/2021, suscrita por el Comité de Transparencia del Concejo Municipal.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
*[Firma]*

L.A.E. CARMELINA FALCÓN ARIAS  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN



C.C.P. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,  
Colonia Centro, C.P. 86706,  
Macuspana, Tabasco.  
Teléfono: (936) 36 2 80 10



Macuspana, Tabasco; a 06 de enero de 2021  
OFICIO: CM/UT/0008/2021  
ASUNTO: Solicitud de Información

**L.A.E. CARMELINA FALCÓN ARIAS**  
**DIRECTOR DE PROGRAMACION**  
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA**  
**P R E S E N T E.**

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 01371520, en el cual se requiere lo siguiente:

**SOLICITO EN VERSION PUBLICA EN EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD COPIAS DE LAS ORDENES DE PAGOS GENERADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO P007.....(SIC)**

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA







**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACTA/CMM/CT/08/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

En la ciudad de Macuspána, Tabasco, a **26 de enero del 2021, siendo las 11:00 hrs**, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspána, Presidente, **Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez**, el Primer Vocal, **L.C.P. Aurelio Clara Taje**, el Segundo Vocal, **C.P. Agustín Pascual Gil**, el Secretario Técnico, **Lic. Carlos Zurita Andrade**, habiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la Dirección de Programación, respecto las órdenes de pagos generadas en el mes de septiembre del año 2020, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII, de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio infomex 01361620.
4. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la Dirección de Programación, respecto las órdenes de pagos generadas en el mes de septiembre del año 2020, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII, de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio infomex 01361720.
5. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la Dirección de Programación, respecto las órdenes de pagos generadas en el mes de septiembre del año 2020, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII, de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de



## COMITE DE TRANSPARENCIA

Seguridad Publica, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio infomex 01361820.

6. Análisis y aprobación en su caso del proyecto de clasificación de la Dirección de Programación, respecto las órdenes de pagos generadas en el mes de septiembre del año 2020, con fundamento en el artículo 121 fracción XIII, de la Ley de Transparencia Estatal, concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio infomex 01361920.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la reunión.

### DESARROLLO DE LA SESION

**Respecto al primer punto del orden del día.** - Seda cuenta con la **lista de asistencia**, en la que se registraron 4 de 4 de los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Municipal de Macuspana. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir **quórum legal**.

**Respecto al segundo punto del orden del día.** - Aprobación del **orden del día**. Se da lectura al orden del día a los integrantes, mismo que es aprobado **por unanimidad de votos** de los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

**Respecto al tercer punto del orden del día.** – Se da cuenta del oficio de la Dirección de Programación con número de folio CM/DPP/0047/2021, en donde manifiesta las ordenes de pagos generadas en el mes de septiembre del año 2020, existe información susceptible de ser clasificada como confidencial ya que contiene datos de carácter personal alusivos al RFC y de información de carácter reservado respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, para lo cual solicitan la intervención de esta Órgano Colegiado; misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el



### COMITE DE TRANSPARENCIA



Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Pública del Municipio.

Así mismo para los efectos de estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento informativo y en caso de ser aprobada la elaboración de la versión pública de las órdenes de pago que no son consideradas como reservadas, se estime el número de fojas, ya que esta rebaza sobre manera el principio de gratuidad establecido en la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

+

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:

#### ACUERDO CT/12/2021

**PRMERO.** Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de las 26 órdenes de pago generadas en el mes de septiembre del año 2020, lo anterior, por contener datos personales relativos a: **RFC de persona física. En atención al folio Infomex 01361620.**

**SEGUNDO.** Se autoriza la elaboración de la versión pública de los documentos con datos personales 271 órdenes de pago, previo pago del costo de reproducción correspondiente, tomando en consideración el único dato a testar es el RFC del documento requerido, procedimiento que se deberá ajustar a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de información con carácter **reservada por un periodo de tres años en lo teñible a** las 09 órdenes de pago generadas en el mes de septiembre del año 2020 respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, mismas que se deberá guardar total secrecía ante el interés público. **En atención al folio Infomex 01361620.**

✓



## COMITE DE TRANSPARENCIA

**CUARTO.** Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

**Respecto al cuarto punto del orden del día.** – Se da cuenta del oficio de la Dirección de Programación con número de folio CM/DPP/0048/2021, en donde manifiesta las ordenes de pagos generadas en el mes de octubre del año 2020, existe información susceptible de ser clasificada como confidencial ya que contiene datos de carácter personal alusivos al RFC y de información de carácter reservado respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, para lo cual solicitan la intervención de esta Órgano Colegiado; misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Pública del Municipio.

Así mismo para los efectos de estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento informativo y en caso de ser aprobada la elaboración de la versión pública de las órdenes de pago que no son consideradas como reservadas, se estime el número de fojas, ya que esta rebaza sobre manera el principio de gratuidad establecido en la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:

### ACUERDO CT/13/2021

**PRMERO.** Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de las 35 órdenes de pago generadas en el mes de octubre del año 2020, lo anterior, por contener datos personales relativos a: **RFC de persona física. En atención al folio Infomex 01361720.**

**SEGUNDO.** Se autoriza la elaboración de la versión pública de los documentos con datos personales 338 órdenes de pago, previo pago del costo de reproducción correspondiente, tomando en consideración el único dato a testar es el RFC del documento requerido, procedimiento que se deberá ajustar a lo establecido en los Lineamientos Generales en



materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de información con carácter **reservada por un periodo de tres años en lo teñible** a las 15 órdenes de pago generadas en el mes de octubre del año 2020 respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, mismas que se deberá guardar total secrecía ante el interés público. **En atención al folio Infomex 01361720.**

**Respecto al quinto punto del orden del día.** – Se da cuenta del oficio de la Dirección de Programación con número de folio CM/DPP/49/2021, en donde manifiesta las ordenes de pagos generadas en el mes de noviembre 2020, existe información susceptible de ser clasificada como confidencial ya que contiene datos de carácter personal alusivos al RCF y de información de carácter reservado en la cual contiene información de seguridad pública, armamento, equipo y vehículos, para lo cual solicitan la intervención de esta Órgano Colegiado; así mismo para los efectos de estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento informativo y en caso de ser aprobada la elaboración de la versión publica se estime el número de fojas, ya que este rebaza sobre manera el principio de gratuidad establecido en la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Pública del Municipio.

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:

**ACUERDO CT/14/2021**

**PRMERO.** Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de las 28 órdenes de pago de generadas en el mes de noviembre del año 2020, lo anterior, por contener datos personales relativos a: **RFC de persona física. En atención al folio Infomex 01361820.**

**SEGUNDO.** Se autoriza la elaboración de la versión pública de los documentos con datos personales 290 órdenes de pago, previo pago del costo de reproducción correspondiente, tomando en consideración el único dato a testar es el RFC del documento requerido, procedimiento que se deberá ajustar a lo establecido en los Lineamientos Generales en



## COMITE DE TRANSPARENCIA



materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** Se confirma la clasificación de información con carácter **reservada por un periodo de tres años en lo teñible a** las 41 órdenes de pago generadas en el mes de noviembre del año 2020 respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, mismas que se deberá guardar total secrecia ante el interés público. **En atención al folio Infomex 01361820**

**CUARTO.** Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

**Respecto al sexto punto del orden del día.** – Se da cuenta del oficio de la Dirección de Programación con número de folio CM/DPP/50/2021, en donde manifiesta las ordenes de pagos generadas en el mes de noviembre 2020, existe información susceptible de ser clasificada como confidencial ya que contiene datos de carácter personal alusivos al RCF y de información de carácter reservado en la cual contiene información de seguridad pública, para lo cual solicitan la intervención de esta Órgano Colegiado; así mismo para los efectos de estar en condiciones de dar respuesta al requerimiento informativo y en caso de ser aprobada la elaboración de la versión publica se estime el número de fojas, ya que este rebaza sobre manera el principio de gratuidad establecido en la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, misma que con fundamento en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia para el Estado de Tabasco concatenado con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, solicita su reserva total, ya que pone en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales y con esto la Seguridad Pública del Municipio.

Por lo antes expuesto este Comité de Transparencia resuelve:



ACUERDO CT/15/2021

**PRMERO.** Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de las 30 órdenes de pago de generadas en el mes de diciembre 2020, lo anterior, por contener datos personales relativos a: **RFC de persona física. En atención al folio Infomex 01361920.**

**SEGUNDO.** Se autoriza la elaboración de la versión pública de los documentos con datos personales 751 órdenes de pago, previo pago del costo de reproducción correspondiente, tomando en consideración el único dato a testar es el RFC del documento requerido, procedimiento que se deberá ajustar a lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**TERCERO.** se confirma la clasificación de información con carácter **reservada por un periodo de tres años en lo teñible** a las 169 órdenes de pago generadas en el mes de diciembre de 2020 respecto a los gastos generados para la operación de la dirección de seguridad pública, mismas que se deberá guardar total secrecía ante el interés público. **En atención al folio Infomex 01361920.**

**CUARTO.** Se instruye para que a través de la Unidad de Transparencia se notifique a la parte interesada de la presente determinación colegiada para los efectos legales conducentes a los que haya lugar.

**Respecto al séptimo punto del orden del día.** – Asuntos generales, no habiendo asuntos generales que tratar se procede a la clausura de los trabajos de la presente acta de sesión extraordinaria.

**Respecto al octavo punto del orden del día.** - Votación de los acuerdos y clausura de la reunión.

Se dan por terminados los trabajos de la presente sesión, **VOTANDO POR MAYORIA** los acuerdos alcanzados, firmando al calce y al margen quienes en ella intervienen.

Siendo las 12:00 horas del día 26 de enero del 2021, se clausura la octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana.



### COMITE DE TRANSPARENCIA



NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. GERARDO JESÚS FALCÓN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. AURELIO CLARA TAJE	PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
C.P. AGUSTÍN PASCUAL GIL	SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA/CM/CT/08/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA CON FECHA 26 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.